DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17116
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER1898
RADICADO IDIGER 2022ER2002

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** Diandra Therina Pinto Cotes – Inspectora 2D Distrital de Chapinero
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	18/03/2022	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Cra. 7 No. 48A-60	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101558.77 Y: 104374.84		
BARRIO CATASTRAL:	Pardo Rubio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			400m²		
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	30	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0090LWCX	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	1600m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43098		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

El peticionario suministró la dirección del predio a evaluar con la Cra. 7 No. 48A-42 y del edificio OGA con la Calle 48 No. 6-48. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que la edificación objeto de inspección técnica se ubica en el predio de la Cra. 7 No. 48A-60, y el edificio OGA se ubica en el predio de la Cra. 7 No. 48A-50, nomenclaturas a las que se harán referencia en el presente diagnostico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 del 29 de diciembre del 2021), presenta categorización de amenaza por movimiento en masa media – alta. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Cabe mencionar que una vez consultados los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al predio de la Cra. 7 No.48A-60 relacionados a continuación, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la Avenida Carrera 7 No.48 A-60.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-12048	Julio 18 de 2018
DI-12531	Noviembre 16 de 2018
DI-12875	Marzo 11 de 2019

En el último informe técnico emitido por el IDIGER No. DI-12875, se indica que la edificación ubicada en el predio de la Cra. 7 No.48A-60 presenta daños leves, correspondientes principalmente a humedades, fisuras en diferentes sectores, ruptura de vidrios, perforación en el muro perimetral del costado sur del primer piso, ruptura de tejas de cubierta por caída de escombros y una leve inclinación del costado norte del edificio; de igual manera se indica que dichas afectaciones posiblemente se encuentren asociadas con el proceso constructivo que se está llevando a cabo en los predios de la Avenida Carrera 7 No.48A-50 y Carrera 6 No.48A-47.

Vale la pena resaltar que, el informe técnico No. DI-12875 concluye que pese a los daños identificados en la edificación emplazada en el predio de la Cra. 7 No.48A-60, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, la estabilidad estructural del mismo no se encuentra comprometida en la actualidad. De presentarse un progreso en los daños y ante la acción de cargas dinámicas pudieran presentarse afectaciones que comprometan su estabilidad. El informe técnico descrito en el presente párrafo, recomienda a los responsables de la obra localizada en la Avenida Carrera 7 No.48A-50 y Carrera 6 No.48A-47 garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32, es responsabilidad del ejecutor de las obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos

y tomar las medidas de prevención y mitigación; de igual manera, recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en las edificaciones evaluadas puedan estar asociados con la ejecución de las obras del proyecto de construcción ejecutadas en el predio Avenida Carrera 7 No.48A-50 y Carrera 6 No.48A-47 del Sector Catastral Pardo Rubio en la Localidad de Chapinero. Es importante que se adelanten las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta construcción actuó como detonantes de los daños existentes al interior de la edificación emplazada en el predio de la Cra. 7 No.48A-60, en el sector Catastral de Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

7. LOCALIZACIÓN

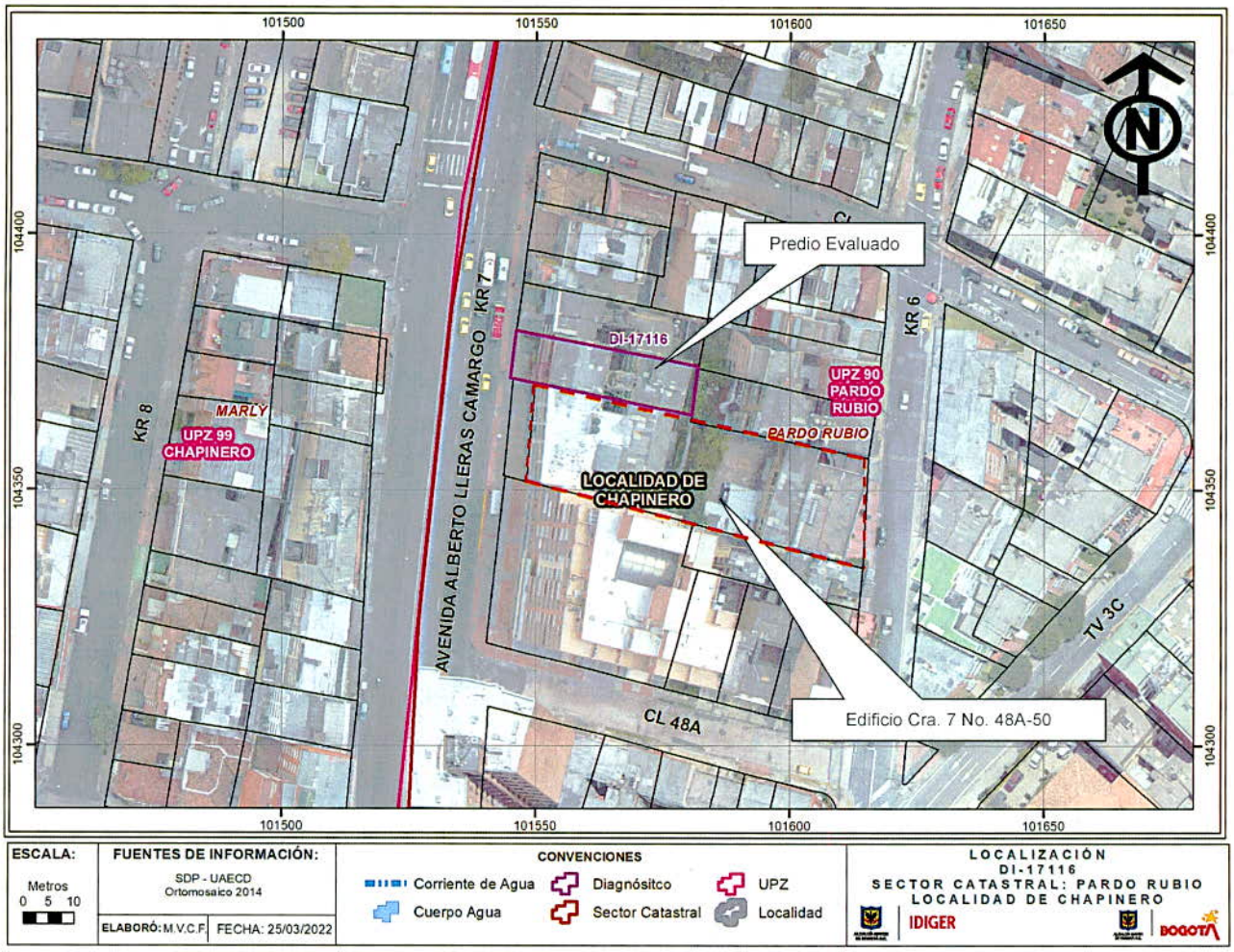

Imagen 1. Georreferencia del predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

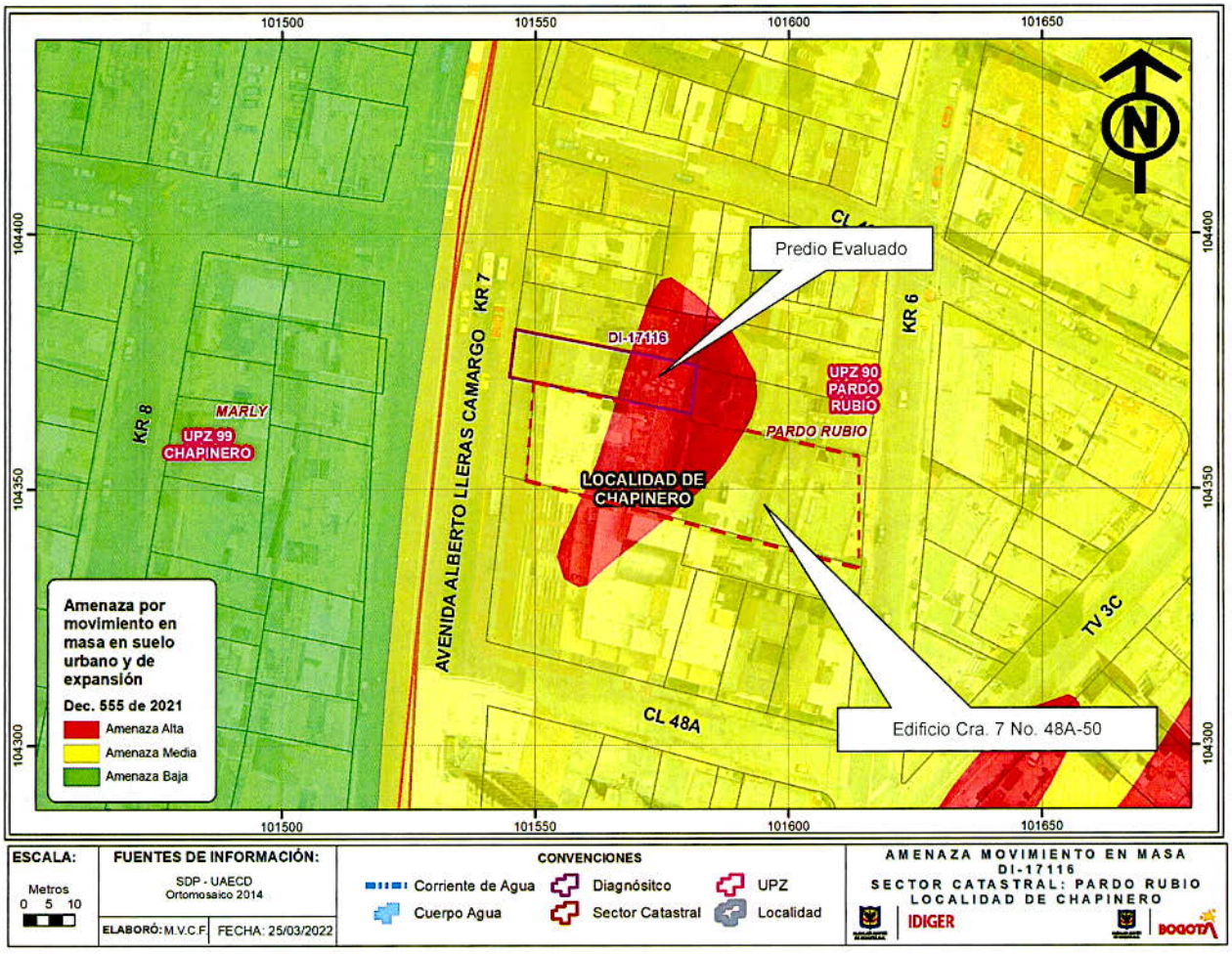

Imagen 2. Amenaza Movimiento en Masa del pedio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, según POT.

8. DESCRIPCIÓN

El día 18 de marzo de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realiza visita técnica a la edificación ubicada en el predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, encontrando que este se ubica en una zona plana; donde se emplazan edificaciones de dos (02) a dieciocho (18) niveles, bajo sistemas estructurales como pórticos en concreto y mampostería no confinada, entre otros. El Sector está consolidado urbanísticamente y tiene vías de acceso pavimentadas y en buen estado (ver fotografía 1 y 2).

Se realiza inspección al predio "Edificio El Rosario PH", localizado en la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, en compañía de la señora Emilce Caicedo, quien es la persona de oficios varios del inmueble. El edificio cuenta con cuatro (04) niveles y un (01) sótano, de uso mixto (residencial y oficinas), construido bajo un sistema de pórticos en

concreto y placa de entrepiso del mismo material. La señora Emilce Caicedo, manifiesta su preocupación por los daños que se han presentado en el inmueble debido a las actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio de la Cra. 7 No. 48A-50, el cual es colindante en el costado sur del edificio El Rosario PH, indicando también que dicha construcción culmino ejecución de obras en el año 2021.

Se realizó la inspección al interior de la edificación, en compañía de la señora Emilce Caicedo, de acuerdo con los antecedentes relacionados y tomando como base el Diagnostico Técnico DI-12875, evidenciando las siguientes condiciones (ver fotografía 3-12):

• Leve inclinación del costado norte del predio se mantiene (ver fotografía 3 y 4).
• Sobre el muro perimetral localizado al costado sur del predio, se mantienen las humedades (ver fotografía 5 y 6).
• En el apartamento 401 se mantiene una fisura localizada a la entrada del mismo en la placa de entrepiso, de aproximadamente 2mm de apertura y 60cm de longitud; adicionalmente en el apartamento 402 se evidencia una fisura localizada a la entrada de este en la placa de entrepiso, de aproximadamente 1mm de apertura y 40cm de longitud (ver fotografía 7 y 8).
• En las oficinas del 102 se mantienen los siguientes daños: fisuras de tendencia longitudinal y diagonal entre 70cm y 1,20mt de longitud y, 1mm y 2 mm de apertura aproximadamente (ver fotografía 9 y 10).
• Se mantiene la perforación del muro perimetral del primer piso del costado sur (ver fotografía 11).
• Se mantiene la humedad en el muro perimetral de costado norte (ver fotografía 12).

De igual manera, se identificaron en la visita e inspección ocular del 18 de marzo de 2022, los siguientes daños en las zonas comunes de la edificación evaluada (ver fotografía 13 y 14):

• Se observan fisuras de abertura no mayor a 2mm y longitudes máximas de 1,50mt al costado norte del predio evaluado.

9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos Diferenciales.
- Actividad constructiva de edificaciones (Obra ejecutada en el costado sur del predio evaluado).

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

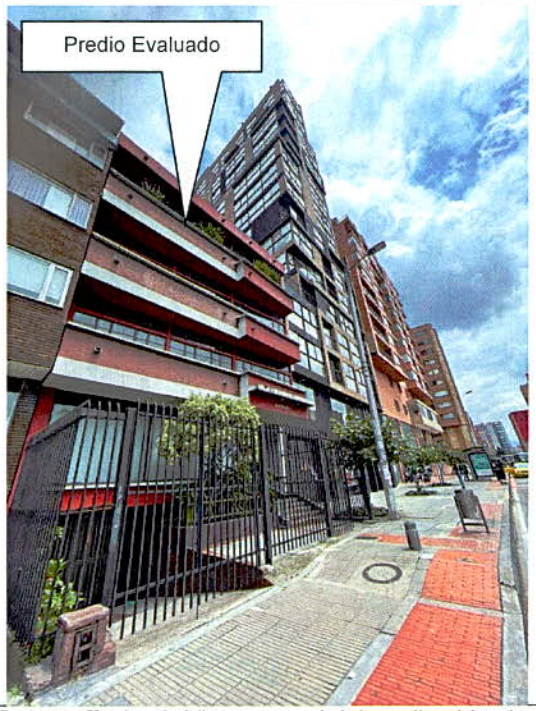



Fotografía 1 y 2. Vista general del predio ubicado en la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

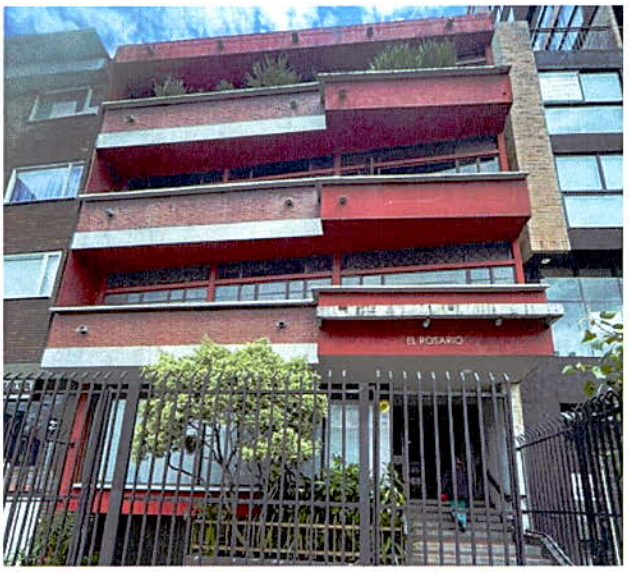

Fotografía 3



Fotografía 4

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 5

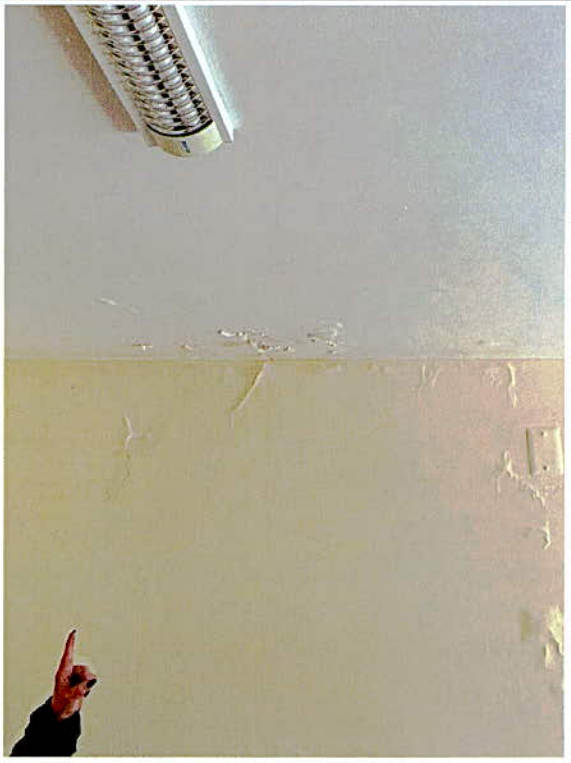

Fotografía 6



Fotografía 7



Fotografía 8



Fotografía 9

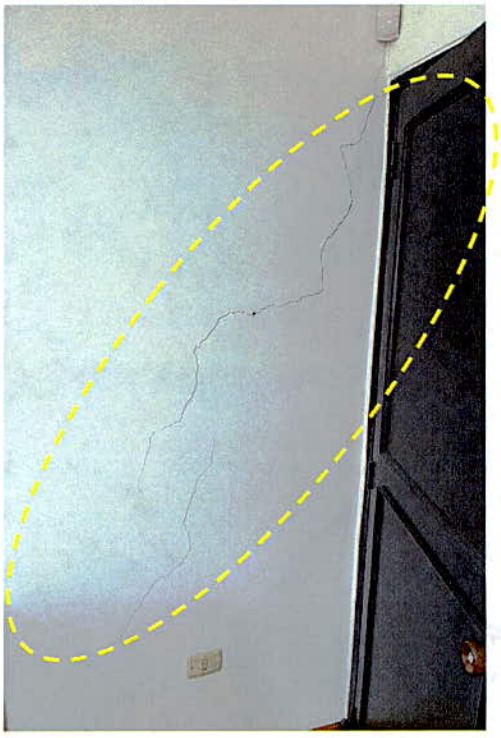

Fotografía 10



Fotografía 11



Fotografía 12

Fotografía 3 - 12. Evidencia de daños que se mantienen en el edificio ubicado en la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, respecto del DI-12875.





Fotografía 13 y 14. Evidencia de daños en la visita del 18 de marzo de 2022 en el edificio ubicado en la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Cra. 7 No. 48A-60	Emilce Caicedo	Pórticos en concreto	Residencial	4 niveles más sótano	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en el predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, es posible que se presente un aumento progresivo de los mismos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros). De presentarse un progreso en los daños y ante la acción de cargas dinámicas pudieran presentarse afectaciones que comprometan su estabilidad.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la edificación con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos que presentan daños en la edificación, con el fin que se garantice el buen comportamiento de la edificación durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- Al responsable y/o responsables del edificio emplazado en el predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, en caso de querer saber el comportamiento actual de la edificación por los daños identificados, se recomienda realizar un estudio detallado de Ingeniería realizado por personal idóneo que permita establecer el actual comportamiento de la misma; estudio que determine; en caso de ser necesario, los tipos de intervenciones a implementar con el fin de llevar la estructura a los niveles de seguridad requeridos.

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Cra. 7 No. 48A-60 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero están asociados con la construcción que se llevó a cabo en el predio de la

de la Cra. 7 No. 48A-50, adelantar las acciones correspondientes con los responsables del predio de la Cra. 7 No. 48A-50, para que realicen las reparaciones necesarias de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de la de la Cra. 7 No. 48A-50 ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en el predio de la Cra. 7 No. 48A-60.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 .Firma:_____ Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos Contratista M.P. 25202-186422 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático